

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

**DIEGO JOSE CHARRIS SALTAREN, NIRA MAYOLI MONCADA MARTÍNEZ, YENI ESPERANZA ROJAS MARTÍNEZ Y YULIE VANESSA OSORIO**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 1350 del 03 de diciembre de 2025

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 19-01-2026 al 23-01-2026, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1350 del 03 de diciembre de 2025** “Por la cual se asignan y vinculan veintiún (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 30 de enero de 2026, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista – Subsecretaría Jurídica  
Revisó: Martha Álvarez Escobar – Contratasta – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1350 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan veintitún (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda 'Arboleda Santa Teresita', en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

#### EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, y las Resoluciones 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de 2015, la Resolución 174 de 2019 y la Resolución 178 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat vigentes conforme al régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025: "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...) y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 11  
PG02-PL03 V2  
3-2025-12034

16392

RESOLUCIÓN No. 1350 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan veintitún (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda 'Arboleda Santa Teresita', en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos (...); b. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la secretaría (...) d. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales (...); d. Diseñar instrumentos operativos, de gestión, financiación y/o cofinanciación para promover el acceso a vivienda, con enfoque en familias vulnerables".

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, mediante el Decreto Distrital 539 de 2012, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 - Bogotá Humana", se reglamentó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para proyectos de vivienda de interés prioritario desarrollados con aportes distritales.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto Distrital 539 de 2012 se definió el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE como un porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, en suelo o en inversiones en obras, el cual será complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento - VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos. En virtud del régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 431 de 2024, dicha definición mantiene su aplicabilidad.

Que, de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º del Decreto Distrital 539 de 2012, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 11  
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1350 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan veintitún (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que, a su vez, el artículo 11º del mismo instrumento normativo establece que: "La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causas de pérdida y sus consecuencias".

Que las disposiciones antes citadas y referentes al Decreto Distrital 539 de 2012, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana", mantiene su aplicabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adoptó los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, los cuales se encuentran contenidos en la Resolución 176 del 2013: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", y posteriormente en la Resolución 844 del 2014: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

Que mediante la Resolución 844 de 2014, se establecieron los requisitos para la postulación y acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y las etapas para la legalización del mismo, la cual fue modificada mediante la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad.

Que el numeral 1º del artículo 7º de la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat señala que los hogares que pretendan acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1º del artículo 8º ibidem establece que los hogares que pretendan acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1º del artículo 9º de la Resolución 844 de 2014 dispone que una de las modalidades de aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDHT consiste en la adquisición de una Vivienda de Interés Prioritario - VIP nueva, que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10º de la norma en cita estableció como valor del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012,

RESOLUCIÓN No. 1350 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan veintitún (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

derogado por el artículo 39 del Decreto Distrital 623 de 2016. Norma que, además, es aplicable de acuerdo con el régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 431 de 2024.

Que el numeral 5º del artículo 11º de la Resolución 844 de 2014 señala que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por concepto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo. En estos casos, establece la normativa referenciada, se priorizará el acceso a la vivienda de las familias vinculadas a dichos programas, previo cumplimiento de los requisitos instituidos en el reglamento.

Que, a su vez, el artículo 47 de la misma resolución dispone, al tenor:

"La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares de manera individual o colectiva en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación".

Que, el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular - CVP el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnico y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana".

Que respecto del convenio en cuestión, se han surtido un total de dieciséis (16) modificaciones contractuales, tanto de prórroga como de adición del instrumento contractual, contando en la actualidad con recursos económicos por un valor total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE. (\$64.843.702.417) conforme con lo establecido en el otroso No. 15, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP.

Que mediante el Otroso Nro. 14 se modificó el parágrafo segundo de la cláusula segunda, en cuanto actualizar el valor de la vivienda VIP hasta 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y dispone que el valor del VUR corresponderá a la diferencia entre el valor de la unidad de vivienda y el subsidio que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV para la vigencia 2022, el cual quedó estipulado

RESOLUCIÓN No. 1350 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan veintitrén (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

en el mismo otrosí que corresponde a 25.7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLV de dicha vigencia.

Que, mediante Otrosí No. 16 - Prórroga No. 10, suscrito por las partes el 31 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Caja de vivienda Popular - CVP, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. (Fidubogotá), el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, patrimonio que se identifica con el nombre "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogotá Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140", cuya Entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP envió a la entonces Subdirección de Recursos Públicos, hoy Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante radicado SIGA No. 1-2025-33273 del 15 de mayo de 2025, No. 1-2025-34549 del 26 de junio de 2025, No. 1-2025-39692 del 24 de julio de 2025, No. 1-2025-42337 del 11 de agosto de 2025, No. 1-2025-44555 del 26 de agosto de 2025 y No. 1-2025-49452 del 23 de septiembre de 2025, los listados de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, solicitando su vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita", de conformidad con el Decreto Distrital 431 de 2024, de la siguiente manera:

| Nº | CEDULA        | RESOLUCIÓN VUR<br>CVP | UNIDAD DE VIVIENDA           |
|----|---------------|-----------------------|------------------------------|
| 1  | 26.645.021    | 196 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 33 APTO 602 |
| 2  | 41.647.843    | 310 DEL 2025          | SEGMENTO 1 TORRE 36 APTO 102 |
| 3  | 41.666.222    | 1514 DEL 2023         | SEGMENTO 1 TORRE 41 APTO 102 |
| 4  | 51.774.886    | 1263 DEL 2023         | SEGMENTO 2 TORRE 41 APTO 204 |
| 5  | 51.369.063    | 203 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 21 APTO 401 |
| 6  | 80.102.199    | 406 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 21 APTO 304 |
| 7  | 80.339.947    | 099 DEL 2025          | SEGMENTO 1 TORRE 43 APTO 102 |
| 8  | 80.747.301    | 569 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 33 APTO 002 |
| 9  | 1.000.000.483 | 510 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 21 APTO 201 |
| 10 | 1.605.238.160 | 684 DEL 2025          | SEGMENTO 1 TORRE 41 APTO 003 |
| 11 | 1.607.645.461 | 131 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 21 APTO 602 |

RESOLUCIÓN No. 1350 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan veintitrén (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

| Nº | CEDULA        | RESOLUCIÓN VUR<br>CVP | UNIDAD DE VIVIENDA           |
|----|---------------|-----------------------|------------------------------|
| 12 | 1.022.364.331 | 580 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 302 |
| 13 | 1.023.906.960 | 565 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 402 |
| 14 | 1.023.921.260 | 148 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 33 APTO 401 |
| 15 | 1.023.939.586 | 165 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 503 |
| 16 | 1.031.158.211 | 162 DEL 2025          | SEGMENTO 3 TORRE 28 APTO 501 |
| 17 | 1.032.680.391 | 155 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 404 |
| 18 | 1.033.700.408 | 311 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 33 APTO 403 |
| 19 | 1.061.654.900 | 167 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 33 APTO 603 |
| 20 | 1.083.868.080 | 669 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 403 |
| 21 | 1.031.447.623 | 508 DEL 2025          | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 604 |

Fuente: Resolución VUR y Comunicaciones CVP

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 330 de 2020 establece que: "Los beneficiarios VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro". En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación de que tratan los artículos 12, 15 y 26 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificados por los artículos 4 y 2 de la Resolución 575 de 2015, en donde se pudo establecer, que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no han sido beneficiarios previamente de un subsidio de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT;
5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no son propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con números de radicales SIGA No. 1-2025-33273 del 15 de mayo de 2025, No. 1-2025-



RESOLUCIÓN No. 1350 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan veintitún (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

34549 del 26 de junio de 2025, No. 1-2025-39692 del 24 de julio de 2025, No. 1-2025-42337 del 11 de agosto de 2025, No. 1-2025-44555 del 26 de agosto de 2025 y No. 1-2025-49452 del 23 de septiembre de 2025 los hogares cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento — VUR vigente y sin aplicar, y frente a los mismos se solicitó la vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".

7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, derogado por el artículo 36 del Decreto Distrital 145 de 2021, estableció un régimen de transición, al consagrar: "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)".

Que, de acuerdo con lo expuesto, se evidencia que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, determinó, entre otros temas, que los recursos correspondientes a los subsidios distritales en los que haya operado los fenómenos de la renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria, se reincorporarán en el presupuesto de esta Secretaría con la finalidad de "facilitar el cierre financiero en la adquisición"; recursos que serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, estableció que: "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT (...)".

Que artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016" de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, señala que: "Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", estableció el régimen de transición en los artículos 53° y 58°, al definir que los subsidios asignados culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, así:

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 801-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 11  
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1350 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan veintitún (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos.

Artículo 58. Vigencias y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 145 de 2021 (a excepción del régimen de transición previsto en el artículo 35) y el Decreto Distrital 241 de 2021 a excepción de los artículos 1, 2 y 3, así como las demás normas que le sean contrarias."

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en las Resoluciones 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de 2015, la Resolución 174 de 2019 y la Resolución 178 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, vigentes conforme al régimen de transición establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, "(...) culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)".

Que, de conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente citadas, se hace pertinente asignar y vincular veintitún (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto habitacional "Arboleda Santa Teresita", en el marco de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en el régimen de transición señalado, a través del esquema de postulación individual, los cuales se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Asignar y vincular veintitún (21) hogares del Programa de "Reasentamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 25,7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para la vigencia 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

| NO. | CÉDULA DE CIUDADANÍA | REPRESENTANTE DEL HOGAR | RESOLUCIÓN VUR - CVP | UNIDAD HABITACIONAL          | CONSTRUCTORA                   | LOCALIDAD     | VALOR SUBSIDIO |
|-----|----------------------|-------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------|----------------|
| 1   | 26.645.071           | OLGA MARIA GARZÓN ALVIS | 196 DEL 2015         | SEGMENTO 4 TORRE 31 APTO 603 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$23.700.000   |

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 801-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 11  
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1350 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan veintitún (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

| NO. | CÉDULA DE CIUDADANÍA | REPRESENTANTE DEL HOGAR             | RESOLUCIÓN VUR - CVP | UNIDAD HABITACIONAL          | CONSTRUCTORA                   | LOCALIDAD     | VALOR SUBSIDIO |
|-----|----------------------|-------------------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------|----------------|
| 2   | 41.647.843           | ISABELINA BUITRAGO VILDA DE RAMIREZ | 310 DEL 2025         | SEGMENTO 1 TORRE 26 APTO 102 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 3   | 41.666.227           | ARCELLA CORDOBA FANDINO             | 1511 DEL 2023        | SEGMENTO 1 TORRE 44 APTO 102 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 4   | 51.274.886           | LUCENY PRIETO LEON                  | 1265 DEL 2023        | SEGMENTO 2 TORRE 41 APTO 204 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 5   | 53.369.063           | MARIA RUBIELA URBINA ESCOBAR        | 203 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 401 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 6   | 80.102.199           | JORGE JERSON MORALES ALONSO         | 406 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 304 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 7   | 80.599.047           | RAUL MANUELA BUSTOS                 | 699 DEL 2025         | SEGMENTO 1 TORRE 43 APTO 102 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 8   | 80.742.301           | CARLOS ANDRES SOTELO NIVIA          | 509 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 33 APTO 402 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 9   | 1.000.000.463        | HEDIKATERINE PALACIOS PALACIOS      | 510 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 501 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 10  | 1.066.528.160        | RAUL PARRA TRIANA                   | 684 DEL 2025         | SEGMENTO 1 TORRE 44 APTO 103 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 11  | 1.067.649.461        | ADRIANA LUCIA GARCIA SANDOVAL       | 134 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 602 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 12  | 1.022.364.351        | SARA MABEL CASTILLO NUÑEZ           | 580 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 302 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 13  | 1.023.905.960        | MARTHA LUCIA ECHEVERRY GIRALDO      | 566 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 402 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 14  | 1.033.921.260        | INUBIA LUCIA VAROAS VELASCO         | 148 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 33 APTO 401 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 15  | 1.033.935.586        | YULIE VANESSA OSORIO                | 165 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 503 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 16  | 1.031.158.211        | NIDIA ELIANA BEJARANO AREVALO       | 167 DEL 2025         | SEGMENTO 3 TORRE 28 APTO 301 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 17  | 1.033.480.391        | MARIA ROSALBA RENDON GUERRERO       | 155 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 404 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |

RESOLUCIÓN No. 1350 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan veintitún (21) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

| NO.   | CÉDULA DE CIUDADANÍA | REPRESENTANTE DEL HOGAR       | RESOLUCIÓN VUR - CVP | UNIDAD HABITACIONAL          | CONSTRUCTORA                   | LOCALIDAD     | VALOR SUBSIDIO |
|-------|----------------------|-------------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------|----------------|
| 18    | 1.033.700.408        | YENI ESPERANZA ROJAS MARTINEZ | 311 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 33 APTO 403 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 19    | 1.061.654.900        | LUIZ DARY GARCIA ALZATE       | 167 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 33 APTO 603 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 20    | 1.083.888.080        | MIRA MAYOL Y MONICA MARTINEZ  | 669 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 403 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| 21    | 1.051.447.625        | DIEGO JOSE CHARRIS SALTAREN   | 508 DEL 2025         | SEGMENTO 4 TORRE 24 APTO 604 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP | SAN CRISTOBAL | \$25.700.000   |
| TOTAL |                      |                               |                      |                              |                                |               | \$539.700.000  |

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda - Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

**Parágrafo.** - El valor de la asignación dispuesta en el artículo 1° de este acto administrativo tiene como soporte financiero los recursos entregados en virtud del convenio interadministrativo señalado en la parte considerativa a la Fiduciaria Bogotá S.A., Fiducia mercantil de administración y pagos bajo el contrato Nro. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, denominado "Fondo de inversión colectiva abierta Fidebogaia Arboleda Santa Teresita, Patronios Autónomos Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140", cuya Entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

**Artículo 2°.** - La vigencia del subsidio asignado en la presente Resolución está condicionada a que los hogares mantengan y cumplan los requisitos señalados en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamenten; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

**Artículo 3°.** - En caso de que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1° de la presente Resolución incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 330 de 2020, se le aplicará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo, conforme con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, contentiva del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

**Artículo 4°.** - Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deba:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1° de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1350 - DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan veintinueve (29) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

- b. Comunicar a la Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular.
- c. Comunicar a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular en su calidad de desarrollador y/o constructor del proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita".

Artículo 5º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 DIC 2025

  
DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO  
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Mauricio Herrera Bermúdez - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Alba Cristina Melo Gámez - Subsecretaría Jurídica  
Manuel Federico Ríos - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Alicia Yolanda Villanueva - Contratista Subsecretaría Jurídica  
David Leonardo Moreno - Contratista Subsecretaría Jurídica  
María Victoria García Rangel - Contratista Subsecretaría de Vivienda  
Martha Patricia Tovar González - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda

Aprobó: Leslie Diabana Martínez Luque - Dirección de Financiación de Vivienda